

**PALABRAS DEL DR. RAFAEL BADELL MADRID
EN LA PRESENTACIÓN DE LA OBRA
LA RECLAMACIÓN DE VENEZUELA
SOBRE EL TERRITORIO ESEQUIBO.**

Sr. Dr. Luciano Lupini Bianchi, Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales,

Señores miembros de la Junta Directiva, Individuos de Número y demás miembros de esta Academia.

Dra. Isis Nezer de Landaeta, Presidenta de la Academia Nacional de la Medicina, demás miembros de su Junta Directiva, numerarios y demás miembros de la Academia Nacional de la Medicina.

Doctora Marielena González de Lucca, Directora de la Academia Nacional de la Historia y demás miembros de esa Corporación Académica.

Doctor Ismardo Bonalde, Presidente de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales y demás miembros de esa Corporación Académica.

Señores numerarios de otras corporaciones académicas nacionales

Señor Rector Magnífico de la Universidad Católica Andrés Bello R.P. Arturo Peraza, S.J., demás autoridades y profesores de esa y otras Universidades.

Señores y señoras.

En 1822, hace doscientos años, se detectó en los dominios de Venezuela, que para ese momento formaba parte de la República de Colombia, la presencia de ocupaciones de colonos ingleses provenientes de Demerara y Berbice cerca del río Esequibo, más allá de los territorios que le correspondían al Reino Unido de acuerdo a lo dispuesto en el Tratado de Londres del 13 de agosto de 1814.

A partir de ese momento comenzaron las gestiones para que los ingleses convinieran en la fijación de una línea divisoria entre la Guayana Británica y Colombia.

Ello no ocurrió así, antes y por contrario en 1840, el Reino Unido trazó unilateralmente una línea de demarcación que indebidamente añadió a su territorio un área que pertenece a Venezuela de 141.930 kilómetros cuadrados, partiendo de la boca del Río Amacuro y siguiendo una dirección norte-sur hasta llegar al Roraima y ese es, precisamente, el origen de la controversia.

De allí en adelante el Reino Unido inició la expansión en el territorio del Esequibo.

En 1887, durante el tercer gobierno de Antonio Guzmán Blanco, con motivo del descubrimiento de yacimientos auríferos, el Reino Unido consideró, de nuevo de forma unilateral, que la frontera con Venezuela consistía en una línea desde la costa hasta Upata con lo que se usurpaban 203.310 km² de territorio perteneciente a Venezuela.

La expansión del Reino Unido en América constituía una clara violación a la doctrina proclamada en diciembre de 1823 por el Presidente de los Estados Unidos de América James Monroe.

De manera que, visto el avance del Reino Unido sobre territorios de Venezuela, el Presidente de los Estados Unidos, Grover Cleveland, en mensaje al Congreso el 17 de diciembre de 1895, invocó la doctrina Monroe, lo que motivó que el Congreso de ese país se interesara en determinar la verdadera línea divisoria entre la República de Venezuela y la Guyana Británica.

Con el respaldo de los Estados Unidos, Venezuela finalmente logró que el Reino Unido accediera a participar en un mecanismo de solución pacífica para la disputa territorial relativa a la delimitación de la frontera oriental con la Colonia de Guyana Británica y en enero de 1896 se iniciaron las negociaciones para la suscripción de un tratado de arbitraje que resolviera la controversia.

Estas negociaciones del tratado arbitral tuvieron lugar en Washington. El Reino Unido envió a su Embajador en los Estados Unidos de América; en representación de Venezuela acudió el Ministro Plenipotenciario José Andrade y los Estados Unidos estuvo representado por el Secretario de Estado, Richard Olney.

Estados Unidos y el Reino Unido negociaron enteramente y entre ellos dos el contenido del compromiso arbitral.

Con una muy limitada participación de Venezuela, el 2 de febrero de 1897 se firmó el Tratado de Washington, mediante el cual el Reino Unido y Venezuela se comprometieron a resolver la disputa territorial a través de un arbitraje.

El tratado de arbitraje fue redactado sólo en inglés. No se contempló el uso del idioma español en ninguna etapa del Arbitraje y conforme a su artículo II el tribunal arbitral debía estar conformado por cinco juristas, pero ninguno de ellos podría ser nombrado por Venezuela.

Dos fueron designados por Estados Unidos y dos por el Reino Unido.

El árbitro elegido por los cuatro árbitros ya designados y quien sería presidente del Tribunal, fue el ruso Fiódor Martens.

Fue, precisamente, el presidente del tribunal arbitral, Fiódor Martens, quien convirtió el arbitraje en un acuerdo político y omitió aplicar el derecho, forzando la decisión de los demás árbitros que conformaban el tribunal arbitral.

A la una de la tarde del día martes 3 de octubre de 1899, en el Palacio de Orsay, luego de cincuenta y cuatro audiencias, de cuatro horas de duración cada una, celebradas por el tribunal arbitral, se leyó, dictó y publicó el Laudo Arbitral de París que en seis párrafos, ochocientas cuarenta y cuatro palabras, y sin ninguna motivación, el tribunal arbitral decidió por unanimidad adjudicar al Reino Unido 159.500 kilómetros cuadrados, que constituían más del noventa por ciento del territorio controvertido y que era bastante más que el territorio al que el Reino Unido tenía derecho por habérselos cedido Holanda mediante el Tratado de Londres el 13 de agosto de 1814.

Este Laudo Arbitral de París, fue el producto de una farsa procesal.

Ese laudo es nulo por las múltiples violaciones directas al Tratado de Washington de 1897 y al derecho internacional vigente para el momento en el cual se dictó y, también, por haber violado el debido proceso, por haber incurrido en el vicio de exceso de poder, por haber decidido más allá de lo requerido al tribunal arbitral y, en consecuencia, haber incurrido en el vicio de *ultra petita*; por carecer de motivación y por falta al deber de imparcialidad de los árbitros.

Cuando se dictó este Laudo transcurrían los últimos días de la presidencia de Ignacio Andrade.

Había caos y desorden en el País a consecuencia de la Revolución Liberal Restauradora.

El 23 de octubre de 1899, veinte días después de dictado el Laudo, el presidente Ignacio Andrade, quien había ya huido de Venezuela, fue derrocado por el general Cipriano Castro.

De forma que para el momento en el que se dictó el Laudo de París Venezuela se encontraba en situación de desastre.

El Embajador de Italia en Venezuela, Giovanni Paolo Ribera, informó a su gobierno que en Venezuela imperaba “*una anarquía aterradora, y ya no se respeta nada, no hay leyes, no hay propiedad, no hay libertad, no hay vida, no hay nacionalidad, porque el único imperio es el de la fuerza brutal ejercida por hordas salvajes tanto gubernamentales como rebeldes*”

Vista la injusticia de lo dispuesto por el Laudo de París y el desorden en el País, Venezuela trató de posponer la demarcación de los límites.

Sin embargo, el Reino Unido exigió la ejecución inmediata del laudo y amenazó con ejecutarlo unilateralmente si Venezuela se negaba a participar.

En 1902, mientras las comisiones de demarcación procedían a la ejecución del laudo, Venezuela sufría el bloqueo de sus costas y las amenazas de invasión por parte de sus acreedores: Alemania, Italia y el propio Reino Unido.

En esas deplorables condiciones Venezuela fue humillada y obligada a demarcar sus fronteras de conformidad con el nefasto Laudo de París.

Durante todo el siglo XX la reclamación de Venezuela por el territorio Esequibo siempre estuvo presente.

En 1938, en esta misma Academia el académico Carlos Álamo Ybarra estudió por primera vez el asunto de forma científica y ordenada.

En enero de 1944, el presidente de Venezuela Isaías Medina Angarita de visita en la ciudad de Nueva York, acompañado del Embajador de Venezuela en Washington, Diógenes Escalante, exigió la reparación de la injusticia cometida por el laudo y el Embajador Diógenes Escalante precisó que Venezuela estaba en espera de que la injusticia fuera reparada.

Desde el mismo momento en el que se dictó el Laudo de París comenzó a sospecharse que el presidente del tribunal arbitral, Fiódor Fiódorovich Martens, había violado gravemente el deber de imparcialidad.

Se formularon denuncias y comentarios al respecto por los medios de comunicación, a través de publicaciones jurídicas y por los que habían estado cerca de los participantes en el Arbitraje.

Todo ello quedó plenamente comprobado en julio de 1949 cuando se publicó en el *American Journal of International Law* el memorándum póstumo de Severo Mallet-Prevost, quien había fallecido el 10 de diciembre de 1948 en Nueva York.

En el memorándum, Severo Mallet-Prevost señaló que él y el presidente Benjamín Harrison tuvieron conocimiento de la confabulación que existió entre el presidente del tribunal arbitral, Fiódor Martens y los árbitros ingleses.

Mallet-Prevost denunció que Martens se reunió con los árbitros americanos para presionarlos para que aceptaran tomar una decisión unánime.

El 30 de marzo de 1948, el presidente Rómulo Betancourt, quien encabezó la delegación de Venezuela que asistió a la IX Conferencia Internacional Americana, donde se firmó la carta de creación de la Organización de Estados Americanos reclamó el despojo que había sufrido Venezuela ante la comunidad Internacional.

Durante el segundo gobierno de Rómulo Betancourt, la reclamación de Venezuela por el territorio del Esequibo tomó mucha fuerza.

El presidente Rómulo Betancourt, en su mensaje al Congreso el 12 de marzo de 1962, señaló que: “*El diferendo entre la débil Venezuela y la arrogante Albión de los días de la reina Victoria, fue resuelto en un inicuo e inaceptable, y siempre rechazado por Venezuela, laudo pronunciado por un tribunal político y no de derecho, en sentencia del 3 de octubre de 1899.*

El Embajador Carlos Sosa Rodríguez y el Ministro de Relaciones Exteriores Marcos Falcón Briceño impulsaron la reclamación ante la Asamblea General de las Naciones Unidas e invoca la nulidad del Laudo de París.

Venezuela tenía un gran prestigio en la comunidad internacional y todas esas gestiones diplomáticas forzaron a que el Reino Unido acep-

tara firmar el Acuerdo de Ginebra el 17 de febrero de 1966 para buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia.

En más de 50 aplicación de ese Acuerdo no se llegó a ninguna solución satisfactoria para solucionar la controversia que ahora está residenciada en la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia luego de la demanda interpuesta contra Venezuela por la República Cooperativa de Guyana.

Han transcurrido más de doscientos años desde 1822 cuando comenzó la usurpación por parte del Reino Unido y empezó también Venezuela a defender su territorio.

Estos doscientos años de reclamación han estado llenos de acontecimientos **sorprendentes, desafortunados, inesperados, injustos e inevitables**.

Sorprendentes fueron las líneas unilateralmente trazadas por el geógrafo y naturalista Robert Schomburgk.

La primera usurpaba un territorio de 4.920 kilómetros cuadrados más allá del río Esequibo.

La segunda, en 1835 usurpó 142.000 kilómetros cuadrados partiendo de la boca del Río Amacuro y siguiendo una dirección norte-sur hasta llegar al Roraima.

Esta segunda línea fue rechazada por el propio Foreign Office y por la Colonial Office británicas, por considerarla sesgada y parcial.

La tercera línea Schomburgk alcanzó a usurpar 167.830 kilómetros cuadrados de territorio.

Desafortunados como fue la muerte del diplomático venezolano Alejandro Fortique quien había sido enviado por Venezuela para protestar sobre la demarcación unilateral y levantamiento de postes por parte del Reino Unido con base en la segunda línea Schomburgk. Alejo Fortique cumplió su cometido y logró la remoción de postes, pero falleció en 1845 en plena negociación de un nuevo límite entre Venezuela y la Colonia Británica de Guayana.

Injustos como la falta de aplicación de los árbitros de los artículos más relevantes del Tratado de Washington, tal como el artículo III, que obligaba a los árbitros a cerciorarse de las pruebas y títulos de las partes.

Según esa norma los árbitros debían ajustarse a lo alegado y probado por las partes. Si eso hubiere ocurrido los árbitros habrían tenido que

valorar los títulos de Venezuela que, sin duda, demostraban y demuestran que el territorio siempre perteneció a Venezuela.

Inesperados como el memorándum póstumo de Severo Mallet-Prevost, el abogado más joven del equipo de defensa de Venezuela durante el arbitraje. En el que se revela la componenda que hubo en el del tribunal arbitral y que fue dirigida por el presidente del tribunal arbitral, el ruso Fiódor Martens.

Con el Memorándum quedó claro que la confabulación comenzó con el viaje de los árbitros británicos y el presidente del tribunal arbitral a Inglaterra, durante el receso del tribunal arbitral.

Al volver de ese receso los ánimos de los árbitros británicos eran distintos, tanto Lord Russell como Lord Collins demostraban su parcialidad en favor del Reino Unido.

Mallet-Prevost narra como el propio Martens, presidente del tribunal arbitral, fue **en persona** a hablar con los árbitros americanos, Josiah Brewer y Weston Fuller, que representaban los intereses de Venezuela.

En esa reunión Martens les propuso a Brewer y Fuller que tomaran una decisión unánime junto con los árbitros británicos.

Si no lo hacían, Martens se alinearía con los árbitros británicos y Venezuela perdería, incluso, las Bocas del Orinoco.

Todo lo dicho por Mallet-Prevost en su memorándum era sospechado desde que se dictó el Laudo, cuando salieron al conocimiento público numerosas comunicaciones personales de los personajes involucrados en la controversia y hubo múltiples reacciones de prensa, en Reino Unido, Francia, Estados Unidos y Caracas, que criticaron el laudo.

Injustos como el propio Laudo Arbitral de París del 3 de octubre de 1899, que terminó siendo un arreglo político y no una solución de derecho como lo había previsto el Tratado de Washington y como era usual en los arbitrajes internacionales para ese momento, que terminó a arrebatando a Venezuela 159.500 kilómetros cuadrados de su territorio.

Inevitables como la demarcación de la frontera a la que Venezuela no se pudo oponer ante la amenaza del Reino Unido de efectuarla unilateralmente.

En estos doscientos años de reclamación ha habido pactos secretos como el convenido entre Richard Olney, Secretario de los Estados

Unidos de América, y Julián Pauncefote, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Inglaterra en los Estados Unidos de América, relativo a la cláusula de la prescripción que fue suscrito solo entre ellos el 12 de noviembre de 1896.

En estas negociaciones se excluyó la participación José Andrade, el representante venezolano, el motivo era que mediante ese pacto secreto se redactó la cláusula de la prescripción y se acordó la interpretación que se daría a esa norma, que terminó siendo la regla “a” del artículo IV del Tratado de Washington.

En cuanto a la interpretación de la regla “a” Richard Olney le dijo al Ministro José Andrade que ésta aplicaba sólo a ocupaciones anteriores a 1814, fecha en la que el Reino Unido había adquirido los establecimientos de Berbice, Demerara y Esequibo de Holanda. Si eso hubiere sido así, entonces, el Reino Unido únicamente habría tenido derecho sobre los territorios que le había cedido Holanda mediante tratado de Londres de 1814.

Richard Olney explicó que la regla de la prescripción se refería sólo a un territorio muy pequeño entre los ríos Pomarón, Moruco y Esequibo; pero realmente él sabía cuál era el verdadero propósito de esa regla.

Por su parte, la interpretación de los ingleses fue que la regla de la prescripción aplicaba a toda ocupación de más de cincuenta años de duración, posterior a 1814 fecha en la que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda y Holanda firmaron el Tratado de Londres.

Así fue como se restó toda importancia al principio del *uti possidetis iuris* y se le otorgó preminencia al principio del *uti possidetis facti*, que obviamente era mucho más favorable para el Reino Unido y perjudicial para Venezuela.

En estos doscientos años de reclamación ha habido compromisos no cumplidos, como el Tratado de Status Quo suscrito por Venezuela y el Reino Unido mediante el canje de dos notas diplomáticas entre el Cónsul General Británico en Caracas, Belford Hinton Wilson, y el Secretario de Relaciones Exteriores de Venezuela, Vicente Lecuna la primera el 18 de noviembre de 1850 y la segunda el 20 de diciembre del mismo año.

El propósito del Tratado de Status Quo era *congelar* la controversia manteniendo el estado de las cosas tal y como se encontraban a finales de 1850. Esto significaba que Venezuela y el Reino Unido tenían el deber de no avanzar sus ocupaciones en el territorio controvertido.

Sin embargo, el Reino Unido no cumplió con este acuerdo y continuó aumentando sus pretensiones de una forma cada vez más drástica

La regla “a” del artículo IV del Tratado de Washington, que mencionamos hace unos minutos, desconoce absolutamente el Tratado de Status Quo.

En estos doscientos años de reclamación ha habido componendas hechas a espaldas de Venezuela, como la que ocurrió entre los Estados Unidos de América y el Reino Unido durante el arbitraje de París.

Venezuela pensó que tenía el apoyo de los Estados Unidos y quizás esto fue así al principio, pero luego, en un giro sorprendente, los Estados Unidos y el Reino Unido fortalecieron sus vínculos, dejando a Venezuela sin el apoyo inicialmente recibido.

Desde la negociación del Tratado de Washington en 1896, se notó que no contábamos con respaldo estadounidense en el momento en que se negoció secretamente la cláusula de la prescripción, tal como lo indicamos antes. Además, en la selección de árbitros para resolver la disputa territorial, se excluyó a los venezolanos.

Este acercamiento entre dos grandes potencias pudo haberse dado debido a la Incursión de Jameson en África del Sur, que generó una alianza entre Alemania y la República de Transvaal contra el Reino Unido.

Esta preocupación por la creciente influencia alemana impulsó el estrechamiento de relaciones entre los Estados Unidos y el Reino Unido, uniéndolos contra esta amenaza.

En estos doscientos años de reclamación ha habido **comunicaciones secretas** como el memorándum de fecha 1 de junio de 1886, mediante el cual Edward Hertslet, Bibliotecario del Foreign Office británico, reconoció el valor del Tratado de Status Quo suscrito entre Venezuela y el Reino Unido.

En esa ocasión, Hertslet destacó que los límites establecidos por Schomburgk, no eran definitivos debido a un compromiso entre ambos países. Ese compromiso era el Tratado de Status Quo de 1850.

También hubo comunicación directa y secreta entre Sir Richard Webster, uno de los abogados británicos asignados al caso, y los árbitros británicos, Lord Collins y Lord Russell. En cartas fechadas el 19 de julio de 1899, dirigidas a Lord Salisbury, Primer Ministro del Reino Unido, y a Joseph Chamberlain, Secretario de Estado para Colonias en el Reino Unido, expresó su intención de influir en los árbitros británicos.

Todos estos eventos han llamado mi atención desde hace cuarenta años cuando en 1982 comencé a dar clases de Derecho Internacional Público en la Universidad Católica Andrés Bello, unos pocos meses después que el Protocolo de Puerto España dejó de tener vigencia y se volvió a la aplicación del Acuerdo de Ginebra.

Ahora, visto que la resolución del asunto se halla en la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, luego de la demanda interpuesta por la República Cooperativa de Guyana, y el alto interés que este asunto tiene para todos los venezolanos, me pareció pertinente formular los comentarios que dejo consignados en el libro que presentamos el día de hoy.

El libro que hoy presentamos puede leerse de tres maneras totalmente independientes una de las otras.

Primero, en los primeros nueve capítulos me refiero a los acontecimientos históricos, políticos y jurídicos más importantes ocurridos en estos doscientos años; pero también a sus antecedentes y a algunos hechos que han impactado la reclamación; entre ellos, el Tratado de Status Quo de 1850, por medio del cual Venezuela y el Reino Unido se comprometieron a mantener la situación fronteriza, tal y como se encontraba para ese momento, evitando ocupar el territorio en discusión; el Tratado de Washington de 1897; el Laudo de París de 1899; el Acuerdo de Ginebra de 1966 y el Protocolo de Puerto España de 1970.

Por cuanto el asunto se encuentra ahora en la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, luego que en fecha 29 de marzo de 2018, la República Cooperativa de Guyana demandó a Venezuela ante esa Corte, formulé consideraciones sobre la Corte Internacional de Justicia, su régimen jurídico tanto sustantivo como procesal, los aspectos que ya se han desarrollado en esa instancia judicial y los que están por ocurrir.

La Corte se declaró competente para conocer de la demanda y estableció los plazos dentro del proceso para la presentación de las defensas de las partes.

La República Cooperativa de Guyana ya consignó sus defensas en el caso, el pasado 8 de marzo de 2022.

Para ese momento Venezuela aún no había comparecido al proceso y había expresado su rechazo a la jurisdicción de la Corte.

Afortunadamente, el 6 de junio de 2022, Venezuela decidió comparecer y el 6 de abril de 2023 la Corte dictó sentencia sobre la excepción preliminar de admisibilidad de la demanda de Guyana presentada por Venezuela el 7 de junio de 2022.

Ese mismo día 6 de abril de 2023, la Corte determinó que Venezuela tiene hasta el día 8 de abril de 2024 para presentar sus alegatos y defensas de fondo.

En ese capítulo me refiero a los argumentos de Guyana y a los de Venezuela y con pruebas rebatimos todos y cada uno de ellos y analizamos todos el iter procesal en esta instancia internacional.

Exponemos la posibilidad que tiene Venezuela de solicitar a la Corte que conceda medidas provisionales de carácter específico para detener las concesiones de Guyana en el territorio disputado en perjuicio de los derechos de Venezuela y evitar los daños que causan la explotación de recursos naturales que han afectado gravemente el medio ambiente y los derechos humanos de los pueblos indígenas en la zona.

Una segunda forma de leer esta historia es la que comienza a partir de la página 493. Este asunto tan importante para Venezuela puede entenderse a través de los personajes que han sido protagonistas, para lo bueno y para lo malo, no sólo de lo ocurrido en los últimos doscientos años, sino desde 1493 cuando el Papa Alejandro VI suscribió la Bula Menor Intercétera, mediante la cual se dividió a los territorios de América del sur entre España y Portugal.

Escogí a cien personajes emblemáticos empezando por **Agustín Codazzi**, quien publicó en 1840 el *Atlas Físico y Político de la República de Venezuela*, donde se refleja que los límites de la República de Colombia comprendían los territorios de la provincia de Guayana. También formó parte del Atlas el *Mapa Político de la República de*

Venezuela en 1840 que establece la frontera oriental de la República de Venezuela en el río Esequibo.

Alejandro VI quien el 4 de mayo de 1493 dictó la Bula papal denominada Inter Caetera o Intercétera mediante la cual se dividieron los territorios de América del Sur entre España y Portugal con base en los descubrimientos de ambas naciones.

Los territorios en disputa pertenecían a España a partir del 4 de mayo de 1493, fecha en que se dictó la Bula, y fueron los mismos con los que se constituyó la Capitanía General de Venezuela, mediante Real Cédula de fecha 8 de septiembre de 1777, y, a su vez, los mismos que adquirió Venezuela cuando se independizó el 5 de julio de 1811.

Alejo Fortique

Alonso de Ojeda

Antonio Guzmán Blanco

Aristides Calvani

Ban Ki-moon

Benjamín Harrison

David Brewer

Diego Bautista Urbaneja: Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela durante el gobierno de Antonio Guzmán Blanco, quien protestó la usurpación territorial del Reino Unido en enero de 1887. Al no recibir una respuesta positiva, el 20 de febrero de ese mismo año, se rompieron las relaciones diplomáticas entre ambos países.

Efraín Schacht Aristeguieta

Fiódor Martens: Fue el presidente del Tribunal Arbitral de París y organizó una componenda para perjudicar a Venezuela en la controversia con el Reino Unido. Durante un receso del tribunal, viajó a Londres con los árbitros británicos y luego visitó a los árbitros estadounidenses que representaban a Venezuela, amenazándolos con la pérdida de las Bocas del Orinoco si no se llegaba a una decisión unánime a favor de los británicos. Con ello, Martens violó los deberes de imparcialidad e independencia como árbitro. Además, Martens sostenía que el derecho internacional solo era aplicable a las naciones civilizadas, y consideraba a las naciones menos desarrolladas como Venezuela como “semi-bárbaras”. Su visión política y falta de imparcialidad afectaron la credibilidad del arbitraje. También se reveló que Martens tenía conflictos

de intereses debido a sus funciones como consejero del Zar Nicolás II y funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Rusia.

Francisco Antonio Zea

Francisco de Miranda: En 1799, publicó el Mapa Geográfico de América Meridional elaborado por Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, donde se establece que la frontera de la Capitanía y Guyana era el río Esequibo. Este mapa fue publicado también en Londres por el geógrafo real del Rey Jorge III, William Faden, y es considerado el equivalente sudamericano del Mapa de Mitchell de las Colonias Británicas de 1755.

Grover Cleveland

Isidro Morales Paul

James Russell Soley

Javier Pérez de Cuéllar

Lord Salisbury: Fue Primer Ministro del Reino Unido y mostró una fuerte aversión al arbitraje en la disputa territorial con Venezuela. Su visión colonialista lo llevó a rechazar la participación de árbitros venezolanos en el arbitraje de París y a insistir en la participación de los Estados Unidos. Salisbury consideraba que no había juristas venezolanos aptos para ser árbitros, por ese motivo siempre se resistió al arbitraje. Durante su mandato se emitió el Laudo Arbitral de París y se le retrató en una caricatura titulada “Paz y Abundancia”, expresando su satisfacción con el arbitraje, pero *sólo en el contexto adecuado* (In the proper place!).

Marcos Falcón Briceño

Pablo Ojer Celigueta y Hermann González Oropeza: Fueron dos padres jesuitas venezolanos que realizaron contribuciones fundamentales en la reclamación de Venezuela sobre el territorio Esequibo. Su investigación y recopilación de documentos en los archivos británicos son determinantes para demostrar la nulidad del Laudo Arbitral de París de 1899.

En 1963, fueron nombrados representantes venezolanos en las discusiones con el Reino Unido y la Colonia de Guayana Británica sobre la documentación que demostraba la invalidez del laudo.

Su informe presentado en 1965 contiene los títulos de Venezuela sobre el territorio Esequibo, detalles de la controversia con el Reino Unido durante el siglo XIX, la falta de participación de Venezuela en

el Tratado de Washington de 1897 y las razones por las cuales el laudo es nulo. También incluye declaraciones de personas involucradas en el arbitraje, reacciones de la prensa internacional y mapas que demuestran la violación de los derechos de Venezuela.

Sus investigaciones revelaron que España descubrió y colonizó la región de Guayana, reconocido por otras potencias. Además, demostraron que el límite entre Venezuela y la colonia británica siempre estuvo en el río Esequibo. Ojer y González también expusieron la interpretación errónea de los británicos sobre la regla de prescripción en el Tratado de Washington y las manipulaciones británicas de las líneas fronterizas.

El informe señala que el laudo arbitral violó el tratado y carecía de motivación adecuada. Sus esfuerzos fueron fundamentales para respaldar la reclamación de Venezuela y demostrar los errores del laudo arbitral.

Robert Schomburgk

Rómulo Betancourt: Tuvo dos momentos estelares en la controversia. El primero, en 1948, fue cuando encabezó la delegación venezolana en la IX Conferencia Internacional Americana, donde defendió los principios americanos y reservó los derechos de Venezuela sobre el Esequibo. El segundo fue durante todo su mandato presidencial (1959-1964), en el que fortaleció la reclamación territorial sobre el Esequibo. Se destacó la actuación del Representante Permanente de Venezuela ante la ONU, Carlos Sosa Rodríguez, y del Ministro de Relaciones Exteriores, Marcos Falcón Briceño, quienes plantearon la reclamación en la Asamblea General de la ONU y lograron acuerdos para examinar los archivos relacionados con la controversia. También se menciona la participación de los padres jesuitas Pablo Ojer Celigueta y Hermann González Oropeza, quienes investigaron la reclamación y posteriormente fueron designados asesores del Ministerio de Relaciones Exteriores. En general, Betancourt fortaleció los fundamentos políticos y jurídicos de la reclamación territorial de Venezuela sobre el Esequibo durante el siglo XX.

Severo Mallet-Prevost

Simón Bolívar

El 15 de octubre de 1817, desde el Cuartel General de Angostura, Simón Bolívar emitió un decreto por el cual incorporó la provincia de

Guayana a la República de Venezuela. El artículo 1 del referido decreto estableció: “*La Provincia de Guayana en toda su extensión queda reunida al territorio de Venezuela, y formará desde hoy una parte integrante de la República.*”

En 1822, mientras gobernaba la República de Colombia, se conoció la presencia de ocupaciones en los dominios de Venezuela cerca del río Esequibo por parte de colonos ingleses provenientes de Demerara y Berbice.

La respuesta ante aquello fue el rechazo de las ocupaciones por parte del gobierno colombiano que, por órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores, instruyó al Sr. José Rafael Revenga, Ministro Plenipotenciario en Londres, para convenir con los ingleses en la fijación de la línea divisoria entre la Guayana Británica y Colombia.

El 16 de julio de 1824, mientras Simón Bolívar presidía la República de Colombia, el país solicitó al Reino Unido su reconocimiento como nación independiente. Ese mismo año José Manuel Hurtado fue nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, como sustituto del Doctor Rafael Revenga, con el cometido principal de obtener ese reconocimiento¹. El Reino Unido dio su reconocimiento sin reservas a la República de Colombia.

Nuestro último personaje es **William Lindsay Scruggs**, quien fue clave para que Venezuela lograra la cooperación de los Estados Unidos de América en la resolución de la controversia sostenida con el Reino Unido.

En tercer lugar, narré el asunto a través de las fechas relevantes en la reclamación, que también comienzan en 1493 con la mencionada Bula Menor Intercétera dictada por Papa Alejandro VI, que es considerado el primer documento que constituye un título jurídico sobre los territorios en disputa y en 1494 cuando con el Tratado de Tordesillas se consagró la soberanía de España y Portugal en el continente americano.

De manera que podemos empezar a leer el libro a partir de la página 603.

¹ Julio Alberto Peña Acevedo, “Cronología de Guyana, cuarta entrega, Gran Colombia”. Publicado el 19 de marzo de 2015. Disponible en <https://elespacioacuaticovenezolano.com/2015/03/19/1552jugalpeac/>

En esas páginas me refiero, atendiendo a la fecha, a bulas papales, tratados internacionales, exploraciones, expediciones, establecimiento de asentamientos, mapas, constituciones, reconocimiento de países, ruptura de relaciones diplomáticas, cartas, diarios privados, carta entre gobiernos, pactos secretos, correspondencia oficial, laudos y sentencias.

Algunas fechas son trascendentales como el **8 de septiembre de 1777**, momento en que se creó la Capitanía General de Venezuela mediante Real Cédula. Ese año se dispuso la separación de las provincias de Cumaná, Guayana y Maracaibo e Islas de Trinidad y Margarita del Virreinato y Capitanía General del Nuevo Reino de Granada para incorporarlas a la Capitanía General de Venezuela.

El territorio de Venezuela luego de la independencia es el mismo que adquirimos de la Capitanía General de Venezuela mediante el principio del *uti possidetis iuris*.

Otras fechas determinan los momentos clave en la adquisición de territorios como el **24 de octubre de 1648** cuando mediante el Tratado de Münster el Reino de España cedió a Holanda los campamentos de Demerara, Berbice y Esequibo, situados todos al este del río Esequibo.

Lo mismo ocurre con la fecha del 13 de agosto de 1814, cuando se suscribió el Tratado de Londres mediante el cual Holanda cedió al Reino Unido el territorio de los mismos campamentos que había recibido de España mediante el Tratado de Münster, de nuevo, **todos al este del río Esequibo**.

También el **16 de julio de 1824**, fecha en la cual José Manuel Hurtado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, solicitó al Reino Unido que reconociera a la República de Colombia como Estado independiente, estableciendo el río Esequibo como límite entre la República de Colombia y la Colonia Británica de Guayana. Esto hizo que en **diciembre de ese mismo año** el Reino Unido reconociera a Colombia como Estado independiente sin reserva alguna.

Además, incluimos fechas que a menudo son olvidadas, pero que son fundamentales en la reclamación, como el **18 de noviembre de 1850** cuando Belford Hinton Wilson, Cónsul General Británico en Caracas, envió una comunicación a Vicente Lecuna, Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de Venezuela, comprometiéndose a no ocupar ni usurpar los territorios en disputa.

También incluimos fechas más recientes, pero igualmente emblemáticas para la reclamación como el **17 de febrero de 1966** cuando Arístides Calvani, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, firmó el Acuerdo de Ginebra mediante el cual se reconoció la existencia de una controversia y se eliminó, en la práctica, el efecto de cosa juzgada del Laudo Arbitral de París, de forma que Guyana nunca podría alegar esto.

Asimismo, incluimos fechas relacionadas con el actual proceso ante la Corte Internacional de Justicia, como el **18 de diciembre de 2020**, cuando la CIJ decidió que era competente para conocer la demanda presentada por la República Cooperativa de Guyana contra Venezuela.

En esa misma oportunidad, la CIJ determinó que su competencia se limita a los hechos ocurridos antes de la firma del Acuerdo de Ginebra en 1966 y que sólo decidirá sobre la nulidad o validez del Laudo Arbitral de París y la cuestión conexa del arreglo definitivo de la frontera entre Venezuela y la República Cooperativa de Guyana.

Al final, a modo de anexo, acompaña las pruebas más relevantes y contundentes con las que cuenta Venezuela para probar la nulidad del Laudo de París y sus derechos en el territorio en Reclamación.

Mis consideraciones sobre este interesante tema van precedidas de un prólogo elaborado por una de las personas que más conoce del tema, el académico y profesor Dr. Héctor Faúndez Ledesma a quien manifiesto mi agradecimiento.

Además, agradezco a Roberto Weil por la caricatura publicada en la primera página del libro, que a la vez caricaturiza la caricatura -Cartoon- publicada ocho días después de la publicación del laudo, el 11 de octubre de 1899, en la revista británica *Punch* titulada “*Peace and Plenty*”, en la que se observa al Primer Ministro del Reino Unido, Lord Salisbury, escapando con varios documentos, incluida la línea Schomburgk y algunos títulos sobre minas y bosques que había obtenido el Reino Unido gracias al Laudo Arbitral de París.

En la parte inferior de la imagen se lee: «*Lord Salisbury (chucking) “I like arbitration – in the Proper Place!”*» es decir, “Lord Salisbury (riendo entre dientes) y diciendo: “*Me gusta el arbitraje - ¡en el Lugar Apropriado!*”.

Agradezco a Evelyn Barboza por el diseño de la portada y a Oralía Hernández por su impecable labor en la diagramación del libro.

Agradezco muy especialmente el generoso respaldo que le ha dado al evento de día de hoy nuestro apreciado Presidente Dr. Luciano Lupini Bianchi, nuestro eficiente secretario Gerardo Fernández Villegas y el resto de los miembros de la Junta Directiva: Cecilia Sosa, Salvador Yannuzzi y Juan Cristóbal Carmona.

Como no podía ser de otra manera el libro lo he dedicado a mi querida esposa María Amparo Grau y a nuestros tres hijos maravillosos Jessica, Rafael Andrés y María.

